

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787)839-3500 ext. 370 O 342



RESOLUCIÓN NÚM. 15

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE RETENCIÓN, Y OTROS BENEFICIOS, A LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE CUIDO DIURNO MIS PRIMEROS PASOS (CHILD CARE) DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA LABORAL (PAL) EN VIRTUD DEL AMERICAN RESCUE PLAN ACT (ARPA) DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso(o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Además, en su Artículo 1.018, Inciso(n), establece la facultad del alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, *supra*, reconoce que los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal, entre los que se encuentran las bonificaciones, las cuales define como: "...compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión".

POR CUANTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), ha creado el Programa de Asistencia Laboral (PAL), con el propósito de canalizar el uso de fondos provenientes del ARPA y lograr la asignación de recursos a los proveedores elegibles para el pago de beneficios y costos asociados al personal y empleados tales como bonificaciones, planes de seguros de salud y gastos de transportación.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Arroyo, luego de someter una propuesta bajo el PAL y haber recibido la aprobación de la misma, suscribió el 9 de mayo de 2023, un acuerdo de delegación de fondos mediante el cual se provee para la otorgación de un bono de retención, pago de plan médico (balance pendiente luego de aportación municipal) y gastos de transportación a los empleados del Centro de Cuidado Diurno Mis Primeros Pasos de Arroyo. El acuerdo de delegación de fondos se hace formar parte de la presente Resolución.

POR CUANTO: La Administración Municipal somete para autorización del Honorable Cuerpo de la Legislatura Municipal la entrega del bono de retención autorizado por la ACUDEN conforme al contrato de

F.R.L.
J.M.
A

delegación de fondos suscrito, así como la aportación adicional al plan médico y gastos de transportación desde la residencia principal hasta el puesto de trabajo por un período de 12 meses.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza la concesión del Bono de Retención de cuatro mil dólares (\$4,000.00) bajo el acuerdo de delegación de fondos del Programa PAL a los empleados que se incluyen en el listado que se acompaña con la presente Resolución. Se autoriza además el pago de la parte del plan médico cubierta por el empleado y el pago de gastos de transportación de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del acuerdo de delegación suscrito con la ACUDEN.


Sección 2da: La Administración Municipal de Arroyo tendrá que cumplir con todas las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo de delegación de fondos para la concesión de los beneficios aquí concedidos. El Bono de Retención que mediante la presente Resolución se autoriza estará condicionado a que el empleado que lo reciba se comprometa a permanecer en su lugar de trabajo por el período mínimo de doce (12) meses a partir del momento en que se le otorgue el mismo. De no ser así, se recobrará del empleado el importe del incentivo otorgado.


Sección 3ra: La concesión de los beneficios que por el acuerdo de delegación de fondos firmado y esta resolución son aprobados, no son recurrentes, por lo que solo se otorgan en virtud de estas y ante la disponibilidad de los fondos asignados, lo que implica que una vez se agote la aportación, el empleado no adquiere derecho a dicha asignación en años posteriores.

Sección 4ta: Se autoriza a la Directora de Finanzas a realizar cualesquiera transacciones necesarias y/o convenientes, para que el pago del Bono de Retención y los beneficios de plan médico y transportación aprobados mediante la presente Resolución se realicen a la brevedad posible, luego de su aprobación.

Sección 5ta: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 6ta: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 7ma: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Finanzas y al funcionario a cargo del Centro de Cuido Diurno Mis Primeros Pasos para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 18 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA TERCERA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 19 DE OCTUBRE DE 2023.


Hon. José A. Bilbraut Montañez


Sr. Frank Rodríguez López

**Presidente
Legislatura Municipal**

**Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal**



**Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCION NÚM. 15 SERIE: 2023-2024**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2023.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE RETENCIÓN, Y OTROS BENEFICIOS, A LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE CUIDO DIURNO MIS PRIMEROS PASOS (CHILD CARE) DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA LABORAL (PAL) EN VIRTUD DEL AMERICAN RESCUE PAN ACT (ARPA) DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA; Y PARA OTROS FINES

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2023 EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 19 DE OCTUBRE DE 2023.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL